GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 719

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

A C U E R D A :

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las personas prestadoras de servicios turísticos que desarrollen sus actividades en el territorio del Estado de Oaxaca para que, particularmente durante las celebraciones relacionadas con los días de muertos y demás temporadas de afluencia turística, en el ámbito de sus actividades y posibilidades, adopten medidas orientadas a evitar la comercialización, distribución y utilización de alimentos y bebidas en envases y recipientes desechables, privilegiando alternativas reutilizables o de menor impacto ambiental, con la finalidad de contribuir a la prevención de la contaminación y a la protección del medio ambiente.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, así como a las autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus formas propias de organización, promuevan la información, sensibilización y deliberación comunitaria respecto de la conveniencia de adoptar medidas para reducir o, en su caso, prohibir la venta y distribución de alimentos y bebidas en envases y recipientes desechables, atendiendo a las condiciones ambientales, sociales, culturales y económicas de

cada localidad, con pleno respeto a la libre determinación, autonomía, sistemas normativos internos y mecanismos propios de toma de decisiones de dichos pueblos y comunidades. En el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que cuenten con asambleas comunitarias como espacios propios de deliberación y decisión, se procurará que cualquier determinación sobre la adopción de dichas medidas sea analizada y, en su caso, acordada conforme a sus procedimientos internos, sin que el presente exhorto implique imponerle decisiones ajenas a su autonomía.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, valoren y, en su caso, implementen acciones de difusión, prevención, vigilancia y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en materia de residuos sólidos urbanos, así como medidas de colaboración con los sectores turístico, comercial y social, a fin de reducir la generación de residuos derivados de envases y recipientes desechables, considerando las particularidades de los municipios y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentados en sus territorios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes en materia ambiental y turística, así como a los ayuntamientos y autoridades comunitarias correspondientes, para su conocimiento y efectos conducentes.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 719

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de noviembre de 2026.

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
PRESIDENTA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
VICEPRESIDENTA

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
SECRETARIO

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIA